



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1999/L.10/Add.4
26 de agosto de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
51º período de sesiones
Tema 14 c) del programa

TEMAS FINALES:

APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL 51º PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Subcomisión de Promoción
y Protección de los Derechos Humanos

Relator: Sr. Paulo Sérgio PINHEIRO

ÍNDICE*

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA POLÍTICA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y DE SEGREGACIÓN, EN TODOS LOS PAÍSES Y EN ESPECIAL EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 8 (XXIII) DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS	1 - 58	2

* El documento E/CN.4/Sub.2/1999/L.10 y sus adiciones contienen los capítulos del proyecto de informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otros asuntos sometidos a la Comisión de Derechos Humanos para que ésta adopte las medidas oportunas, aparecerán en los documentos E/CN.4/Sub.2/1999/L.11 y sus adiciones.

IV. CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA POLÍTICA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y DE SEGREGACIÓN, EN TODOS LOS PAÍSES Y EN ESPECIAL EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 8 (XXIII) DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

1. La Subcomisión examinó el tema 2 en sus sesiones 3ª a 6ª, 24ª, 25ª, 30ª, 31ª, 33ª y 34ª, celebradas los días 4, 5, 20, 24, 25, 26 y 27 de agosto de 1999.

2. La lista de documentos publicados en relación con el tema 2 figura en el anexo VII del presente informe.

3. Durante el debate general sobre el tema 2 hicieron declaraciones miembros de la Subcomisión, observadores y organizaciones no gubernamentales.

Una lista detallada de los oradores figura en el anexo II.

4. En la quinta sesión, celebrada el 5 de agosto de 1999, en relación con una declaración formulada por el Sr. Zhong, hicieron declaraciones el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin y la Sra. Warzazi.

Situación de los derechos humanos en el Togo

5. En la 24ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1999, el Sr. Joinet retiró el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.7, patrocinado por el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Díaz-Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Mehedi, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt, que decía lo siguiente:

"Situación de los derechos humanos en el Togo

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Teniendo presente que el Togo es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en su primer Protocolo, en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o

Degradantes, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y en la Convención sobre los Derechos del Niño,

Preocupada por las alegaciones de graves atentados contra la dignidad humana, la integridad física y la vida de ciertas personas, especialmente en la forma de ejecuciones extrajudiciales,

Tomando nota de la controversia, que se ha puesto en conocimiento de la Subcomisión, sobre lo bien fundado de esas alegaciones o su amplitud,

Considerando que es urgente velar por que se efectúen investigaciones apropiadas y eficaces a fin de descubrir la verdad de manera imparcial e independiente,

1. Acoge con satisfacción que la autoridad togolesa haya anunciado el beneplácito del Gobierno para que se establezca una comisión internacional de investigación de estas alegaciones;

2. Manifiesta la esperanza de que, en cooperación con el Gobierno se tome rápidamente la iniciativa de velar por el establecimiento lo más pronto posible de la comisión, por su independencia y por su imparcialidad, en particular tomando en cuenta los principios 5 a 12 relativos a la constitución de comisiones extrajudiciales de investigación que la Subcomisión adoptó en su 49º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, anexo II);

3. Sugiere que se tome la iniciativa con arreglo al mandato del Secretario General y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o al de cualquier otra autoridad apta para ello;

4. Pide al Gobierno togolés que, por un lado, apoye a la comisión internacional para que pueda desempeñar sus funciones competentemente y dentro de plazos razonables y que, por otro, tome la iniciativa para que las autoridades competentes de policía y justicia cooperen cabalmente con la comisión;

5. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que examine la evolución de la situación de derechos humanos en el Togo en su próximo período de sesiones o, si no, que decida continuar el examen del estado de esta cuestión en el 52º período de sesiones de la Subcomisión con relación al mismo tema del programa."

6. En la misma sesión, el Presidente informó a la Subcomisión de que el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.7 se había reemplazado por una declaración de la Presidencia. A este respecto, el Presidente, en nombre de la Subcomisión, hizo la siguiente declaración relativa a la situación de los derechos humanos en el Togo:

"Preocupada por las alegaciones según las cuales varios centenares de personas fueron víctimas de ejecuciones extrajudiciales durante 1998 en el Togo, la Subcomisión ha tomado nota de la controversia surgida respecto del fundamento de esas alegaciones o de su amplitud,

Considerando que, habida cuenta de esa controversia, era urgente que se emprendieran investigaciones apropiadas y eficaces, según las normas internacionales, a fin de determinar la verdad de manera imparcial e independiente,

Partiendo de las conversaciones constructivas que la delegación togolesa había mantenido, entre otros, con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y con miembros de la Subcomisión,

La Subcomisión,

- a) Por una parte, acoge con satisfacción la iniciativa del Gobierno del Togo encaminada a la creación de una comisión internacional de investigación, según las normas internacionales;
- b) Por otra parte, acoge también favorablemente la propuesta del Gobierno del Togo de pedir al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Unidad Africana que constituyan dicha comisión de investigación, según las normas internacionales;
- c) Toma nota de la voluntad del Gobierno del Togo de pedir al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana que, según proceda, presten la asistencia necesaria para el buen funcionamiento de la comisión internacional de investigación.

Además, teniendo en cuenta las observaciones de la Subcomisión, el Gobierno togolés se ha comprometido a:

- a) Prestar a la comisión internacional de investigación apoyo y asistencia a fin de que pueda desempeñar su tarea con competencia y en un plazo razonable, según las normas internacionales;
- b) Adoptar todas las disposiciones apropiadas para que las autoridades competentes cooperen plenamente con la comisión internacional de investigación.

La Subcomisión pide ser informada por el Secretario General de las Naciones Unidas y por el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, en su próximo período de sesiones, de los resultados de las actividades emprendidas en el marco de la presente declaración."

7. Hicieron declaraciones a este respecto el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Mehedi, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt.

8. El observador del Togo hizo una declaración.

9. También hizo una declaración el Sr. Bertrand Ramcharan, Alto Comisionado Adjunto de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Situación de los derechos humanos en el Congo

10. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.5, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Díaz-Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen y el Sr. Weissbrodt.

11. El Sr. Guissé hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

12. El observador de la República del Congo hizo una declaración.

13. A propuesta de la Sra. Warzazi, el Sr. Bossuyt revisó oralmente el apartado a) del párrafo 1 de la parte dispositiva e introdujo un nuevo párrafo 2 en la parte dispositiva, numerando de nuevo en consecuencia los párrafos siguientes.

14. A petición del Sr. Fan, se procedió a votación. El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado en votación secreta por 20 votos contra 3 y 2 abstenciones. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1999/1.

Situación de los derechos humanos en Belarús

15. En la misma sesión, el Sr. Weissbrodt retiró el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.6, patrocinado por el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Díaz-Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Mehedi, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro y el Sr. Weissbrodt, que decía lo siguiente:

"Situación de los derechos humanos en Belarús"

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y detallados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos aplicables de derechos humanos,

Consciente de que Belarús es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su primer Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño y los cuatro Convenios de Ginebra de 1949,

Tomando nota de la resolución 1999/81 de la Comisión de Derechos Humanos y recordando la resolución 1998/28, en la cual la Comisión alentó a la Subcomisión a que continuara sus esfuerzos por evitar una duplicación con la labor de la Comisión,

Tomando nota también de la resolución 1999/36 de la Comisión y recordando la resolución 1998/42, en la cual la Comisión hizo un llamamiento a todos los Estados para que aseguraran el respeto y el apoyo a los derechos de todas las personas que ejercieran su derecho a la libertad de opinión y de expresión, en particular el derecho a buscar, recibir y difundir información, los derechos a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, de reunión pacífica y de asociación, así como el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, o que desearan promover y defender esos derechos y libertades,

Recordando la resolución 1998/21 de la Comisión y observando la resolución 1999/57, en la cual la Comisión reconoció que la tolerancia y el pluralismo fortalecían la democracia, facilitaban el pleno disfrute de todos los derechos humanos y constituían por ende un fundamento sólido para la sociedad civil, la armonía social y la paz,

Recordando además la resolución 1998/35 de la Comisión y observando la resolución 1999/31, en la cual la Comisión declaró que un poder judicial independiente e imparcial y abogados independientes eran condición previa y esencial para proteger los derechos humanos y garantizar que no hubiera discriminaciones en la administración de justicia,

Recordando también su resolución 1998/1, en la que expresó su profunda preocupación por los informes de que las autoridades belorusas encarcelaban, detenían u hostigaban de otra manera a dirigentes políticos, periodistas y defensores de los derechos humanos belarusos,

Acojiendo con beneplácito la declaración del 2 de julio de 1999 del Presidente Lukashenko de que su Gobierno estaba dispuesto a entablar un diálogo sobre el fomento de la democracia en el país,

1. Expresa su profunda preocupación por:

a) Las denuncias persistentes de que las autoridades belorusas siguen deteniendo ilegalmente por corto tiempo o sometiendo a otros tipos de acoso a dirigentes políticos, periodistas y defensores de los derechos humanos belorusos que tratan de ejercer su derecho a la libertad de expresión denunciando, criticando o haciendo cualquier otro tipo de comentario sobre los abusos de poder de los funcionarios públicos, todo lo cual crea una atmósfera de temor e intolerancia;

b) La concentración del poder legislativo en el Gobierno y la debilidad del poder judicial, cuya independencia se ha visto constantemente socavada, de manera que no hay un Estado de derecho;

c) La falta de un verdadero proceso democrático en el país, que obstaculiza el derecho de los ciudadanos belorusos a participar libremente en la vida política, económica y social;

2. Exhorta al Gobierno de Belarús a que:

a) Acate las normas internacionales de derechos humanos protegiendo la integridad y los derechos de los periodistas y los promotores de los derechos humanos permitiéndoles desempeñar sus funciones;

b) Establezca las condiciones adecuadas para que las organizaciones no gubernamentales desarrollen actividades no violentas;

c) Adopte medidas efectivas para asegurar la independencia del poder judicial y la integridad del proceso democrático;

d) Inicie negociaciones con partidos políticos de distintas tendencias;

e) Establezca las condiciones adecuadas para unas elecciones democráticas libres y las celebre;

f) Revise las leyes pertinentes a fin de defender los derechos humanos y la democracia;

3. Decide:

a) Pedir al Secretario General que informe a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión de la situación de los derechos humanos en Belarús;

b) Recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que examine la situación de los derechos humanos en Belarús en su próximo período de sesiones;

c) Si la Comisión no estuviera en condiciones de adoptar medidas respecto de la situación en Belarús, seguir examinando la cuestión en su 52º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa."

16. El observador de Belarús formuló una declaración.

17. En la misma sesión, el Presidente informó a la Subcomisión de que el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.6 se había reemplazado por una declaración de la Presidencia. A este respecto, el Presidente, en nombre de la Subcomisión, hizo la siguiente declaración relativa a la situación de los derechos humanos en Belarús:

"Quisiera agradecer al Embajador su declaración. Tengo entendido, por lo que usted acaba de afirmar, Sr. Embajador, que el Gobierno de Belarús está dispuesto a tomar las medidas siguientes para no dejar de promover ni de proteger los derechos humanos en el país:

En primer lugar, va a invitar al Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados y al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria a visitar el país y por lo menos una de las visitas se verificará antes de que la Subcomisión se reúna a principios de agosto de 2000.

En segundo lugar, durante el próximo año se encargará de hacer todo lo necesario para adherirse al Consejo de Europa, y luego firmará y ratificará el Convenio Europeo de Derechos Humanos. También va a hacer sus mejores esfuerzos para retirar su reserva al artículo 20 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes antes de que la Subcomisión se reúna a principios de agosto de 2000.

En tercer lugar, emprenderá una serie de reformas legislativas para aumentar la protección de los derechos humanos y la democracia. Por ejemplo, el año próximo el Gobierno de Belarús va a crear el puesto independiente de defensor del pueblo y va a celebrar elecciones parlamentarias libres y justas. El Gobierno de Belarús también reconoce que para que las elecciones sean libres y justas por lo menos los medios de difusión controlados por el Estado deberán gozar de libertad de prensa, lo que asegurará que no se censure ni a los diarios ni a las revistas, y deberán existir la libertad de reunión y el derecho a manifestarse pacíficamente.

En cuarto lugar, el Gobierno de Belarús va a preparar un informe escrito sobre las medidas que haya tomado a este respecto, que será sometido a tiempo para que se distribuya al período de sesiones de agosto de 2000 de la Subcomisión.

Quisiera expresar mi gratitud a la delegación de Belarús y al Embajador por su declaración. Esta declaración es un indicio muy importante de la buena voluntad y del empeño en mejorar la situación de derechos humanos en el país. Estos elementos son muy positivos y la Subcomisión va a esperar con ansia los progresos que haga Belarús en el terreno de los derechos humanos durante el próximo año."

18. Hicieron declaraciones a este respecto el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Pinheiro, el Sr. Ramishvili, el Sr. Sorabjee y la Sra. Warzazi.

19. En su 25ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1999, la Subcomisión reanudó el examen de la situación de los derechos humanos en Belarús.

20. En virtud del artículo 49 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, el Sr. Weissbrodt propuso que se aplazara el debate sobre este tema. La Subcomisión aprobó su moción sin proceder a votación.

21. Hicieron declaraciones a este respecto el Sr. Bossuyt, el Sr. Fan, el Sr. Guissé, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt.

22. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 1999/105.

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los países

23. En su 25ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1999, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.12/Rev.1, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez.

24. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, el Sr. Pinheiro y la Sra. Warzazi.

25. A petición del Sr. Bossuyt, se procedió a votación. El proyecto de resolución fue aprobado en votación secreta por 15 votos contra 7 y 3 abstenciones. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1999/2.

Violación de los derechos de los defensores de los derechos humanos en todos los países

26. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.15, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Díaz-Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fix-Zamudio,

el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen y el Sr. Weissbrodt. Posteriormente el Sr. Guissé se retiró como patrocinador del proyecto de resolución.

27. El Sr. Bengoa revisó oralmente el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución y su anexo.

28. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Bengoa, el Sr. Díaz-Uribe, el Sr. Fan, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, el Sr. Mehedi, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

29. En virtud del artículo 49 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, el Sr. Guissé propuso que se aplazara el debate sobre este tema. Su moción fue rechazada por 8 votos contra 15 y 2 abstenciones.

30. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los observadores de Myanmar, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán y Túnez.

31. A petición del Sr. Díaz-Uribe, el proyecto de resolución se sometió a votación. El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado en votación secreta por 18 votos contra 6 y una abstención. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1999/3.

La pena capital, especialmente en relación con los menores delincuentes

32. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.16, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, el Sr. Díaz-Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro y el Sr. Sik Yuen.

33. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Fan, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

34. La Sra. Hampson revisó oralmente el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución y suprimió su anexo.

35. La Sra. Warzazi propuso modificar el octavo párrafo del preámbulo, que diría lo siguiente: "Prenant note des informations bien établies dont il ressort que depuis 1990, 19 délinquants juvéniles auraient été exécutés dans

six pays dont 10 de ces exécutions ont eu lieu aux Etats-Unis d'Amérique et qu'en 1998 seuls les Etats-Unis d'Amérique auraient exécuté des délinquants juvéniles". A petición de la Sra. Warzazi, se procedió a votación sobre la enmienda propuesta, que fue rechazada en votación secreta por 12 votos contra 12 y una abstención.

36. El Sr. Fan propuso suprimir el octavo párrafo del preámbulo. A petición del Sr. Fan se procedió a votar sobre la enmienda propuesta, que fue rechazada en votación secreta por 11 votos contra 14.

37. En la 30ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1999, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.16.

38. La Sra. Warzazi propuso modificar el octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución suprimiendo las siguientes palabras: "a saber: la Arabia Saudita, los Estados Unidos de América, Nigeria, el Pakistán, la República Islámica del Irán y el Yemen, diez de las cuales tuvieron lugar en los Estados Unidos". A petición de la Sra. Warzazi se procedió a votar sobre la enmienda propuesta, que fue rechazada en votación secreta por 11 votos contra 12 y 2 abstenciones.

39. A este respecto hicieron declaraciones el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson y el Sr. Yimer.

40. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los observadores de la República Islámica del Irán, el Pakistán, la Arabia Saudita y los Estados Unidos de América.

41. En relación con la declaración pronunciada por el observador de los Estados Unidos de América, hicieron declaraciones el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Fan y el Sr. Joinet.

42. A petición de la Sra. Warzazi, se procedió a votar sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución, en su forma revisada, se aprobó en votación secreta por 14 votos contra 5 y 5 abstenciones. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1999/4.

Continuación de las obligaciones establecidas en los tratados internacionales de derechos humanos

43. En la 30ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1999, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.17, patrocinado

por el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Díaz-Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen y el Sr. Weissbrodt. Más adelante el Sr. Bengoa se sumó a los patrocinadores.

44. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Díaz-Uribe, el Sr. Fan, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

45. El Sr. Alfonso Martínez solicitó una votación separada sobre tres partes del proyecto de resolución: a) los párrafos undécimo, duodécimo y decimotercero del preámbulo y los párrafos 4, 5 y 6 de la parte dispositiva; b) el párrafo decimocuarto del preámbulo y el párrafo 7 de la parte dispositiva; y c) el párrafo decimoquinto del preámbulo y el párrafo 8 de la parte dispositiva.

46. En su 31ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1999, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.17.

47. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

48. A consecuencia de la votación separada realizada a petición del Sr. Alfonso Martínez, los párrafos undécimo, decimosegundo y decimotercero del preámbulo y los párrafos 4, 5 y 6 de la parte dispositiva se retuvieron por 17 votos contra 8. El decimocuarto párrafo del preámbulo y el párrafo 7 de la parte dispositiva se retuvieron por 17 votos contra 8. El decimoquinto párrafo del preámbulo y el párrafo 8 de la parte dispositiva se retuvieron por 14 votos contra 10 y una abstención.

49. Los observadores del Perú hicieron una declaración en relación con el proyecto de resolución.

50. Se procedió a votar sobre el proyecto de resolución en su totalidad. El proyecto de resolución se aprobó en votación secreta por 17 votos contra 7 y una abstención. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1999/5.

Situación de los derechos humanos en Indonesia

51. En la misma sesión, el Sr. Eide retiró el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.19, patrocinado por la Sra. Daes, el Sr. Díaz-Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango y el Sr. Weissbrodt, que dice lo siguiente:

"Situación de los derechos humanos en Indonesia

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos aplicables de derechos humanos,

Recordando que Indonesia es Parte en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y los cuatro Convenios de Ginebra de 1949,

Tomando nota de que la situación en Timor Oriental se ha tratado en la Comisión de Derechos Humanos que, en su resolución 1997/63 expresó profunda preocupación por las informaciones de violaciones de derechos humanos en Timor Oriental, incluidas ejecuciones extrajudiciales, desapariciones, torturas y detenciones arbitrarias,

Tomando nota también de que la cuestión de Timor Oriental se trata en los informes del Secretario General a la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Timor Oriental (E/CN.4/1997/51 y Add.1, E/CN.4/1996/56, E/CN.4/1995/72 y E/CN.4/1994/61), así como en los informes recientes del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Timor Oriental (S/1999/705, S/1999/595 y S/1999/513),

Tomando nota además de la resolución 1999/57 de la Comisión sobre la promoción del derecho a la democracia, en que se afirma que la democracia promueve la plena realización de todos los derechos humanos, y viceversa,

Tomando nota de la resolución 1999/62 de la Comisión, en que la Comisión reiteró su invitación a los Estados para que promovieran una cultura de paz basada en los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, en el respeto de todos los derechos humanos, la democracia, la educación para la paz, la promoción del desarrollo sostenible, la tolerancia, el respeto del pluralismo, la aceptación positiva del multiculturalismo, la mayor participación de las mujeres y la igualdad de oportunidades para todos, como criterio integral para prevenir la violencia en sus diversas manifestaciones,

Preocupada porque sigan recibiendo informes sobre violaciones de los derechos humanos en toda Indonesia, en particular la tortura, los malos tratos, las violaciones, las desapariciones, las ejecuciones extrajudiciales y la detención de personas dedicadas a actividades pacíficas legítimas,

1. Acoge con satisfacción:

a) Los informes recientes de las organizaciones internacionales de derechos humanos de que en el último año se han suavizado en Indonesia las limitaciones impuestas a los partidos políticos, los sindicatos independientes y los medios de comunicación;

b) La puesta en libertad de varios presos políticos y presos de conciencia;

c) La legislación aprobada en enero de 1999 que permite la formación de partidos políticos independientes, así como las elecciones democráticas celebradas el 7 de junio de 1999 que fueron las primeras elecciones libres que se celebraron en Indonesia en los últimos 45 años;

d) La publicación por el Gobierno de Indonesia en junio de 1998 de un Plan Nacional de Acción sobre Derechos Humanos para cinco años en que se compromete al Gobierno a ratificar ocho instrumentos internacionales de derechos humanos;

e) La ratificación por el Gobierno de Indonesia de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio N° 87 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación;

f) La firma por el Gobierno de Indonesia, en agosto de 1998, de un memorando de entendimiento con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporciona la base para un programa de cooperación técnica;

g) La visita, por invitación del Gobierno, del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer;

2. Expresa su preocupación:

a) Por los informes sobre la continuación de la violencia masiva, incluidos los abusos dirigidos especialmente contra las minorías étnicas, en particular en la provincia de Aceh y en Ambon;

b) Por la persistencia de las manifestaciones de violación de los derechos humanos, en particular la tortura, los malos tratos, las violaciones, las desapariciones, las ejecuciones extrajudiciales y la detención de personas dedicadas a actividades pacíficas legítimas;

c) Por el clima imperante de impunidad que alienta todavía más las violaciones de los derechos humanos cometidas por las autoridades estatales, incluidos los militares;

3. Insta al Gobierno de Indonesia:

a) A que ratifique sin dilación el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

b) A que garantice el establecimiento de un poder judicial independiente e imparcial, separado de la rama ejecutiva del Gobierno y en particular de los militares, por medio de las reformas constitucionales correspondientes;

c) A que cumpla el compromiso declarado de crear lo antes posible una policía civil separada;

d) A que procese, de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos, a las personas que han violado los derechos humanos, a fin de mitigar el clima de impunidad que existe en el país;

e) A que tome medidas inmediatas para poner fin a las ejecuciones extrajudiciales y al uso excesivo de la fuerza por los cuerpos de seguridad. A este respecto se alienta al Gobierno de Indonesia a que emita inmediatamente instrucciones para las fuerzas de seguridad informándolas de que deben actuar de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos en todo momento, incluso en su respuesta a las manifestaciones y desórdenes legales;

f) A que ponga en libertad a todos los presos políticos de forma incondicional e inmediata;

g) A que ponga en práctica las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer;

4. Alienta al Gobierno de Indonesia a que invite al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y al Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a que lleven a cabo visitas de seguimiento a Indonesia, y a que invite al Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados que ha solicitado visitar Indonesia;

5. Invita a las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales a que supervisen el respeto de los derechos humanos en todas las zonas de Indonesia;

6. Decide:

a) Pedir al Secretario General que presente a la Comisión y a la Subcomisión un informe sobre la situación de los derechos humanos en Indonesia;

b) Recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que examine la situación de los derechos humanos en Indonesia en su próximo período de sesiones;

c) Que, si la Comisión no puede tomar medidas con respecto a la situación de los derechos humanos en Indonesia, continúe el examen de la cuestión en su 52º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa."

52. El observador de Indonesia hizo una declaración.

53. En la misma sesión, el Presidente informó a la Subcomisión de que el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.19 había sido sustituido por una declaración de la Presidencia. A este respecto, el Presidente, en nombre de la Subcomisión, hizo la siguiente declaración relativa a la situación de los derechos humanos en Indonesia.

"La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos se siente alentada por las importantes mejoras que están ocurriendo en Indonesia en cuanto a la protección de los derechos humanos. La Subcomisión ha tomado nota del levantamiento de las limitaciones impuestas a los partidos políticos y de la celebración en 1999 de las primeras elecciones libres en 45 años en el contexto de un proceso de democratización, incluida la liberalización de la prensa y una activa sociedad civil. La Subcomisión también acoge con satisfacción la presentación del nuevo proyecto de ley sobre derechos humanos y del nuevo proyecto de revisión de la ley relativa al poder judicial, así como del compromiso del Gobierno de garantizar la independencia de la judicatura, posiblemente por medio de una enmienda constitucional, decisiones de la Asamblea Consultiva del Pueblo y/o mediante estatuto. La Subcomisión acoge también con satisfacción la separación jurídica y práctica de la policía nacional y de las fuerzas armadas ocurrida en abril de 1999 y de los nuevos acontecimientos destinados a separarlas completamente en dos años. El Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos para cinco años compromete al Gobierno a ratificar ocho tratados: por tanto, el Gobierno ya ha ratificado los convenios básicos de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación Racial.

Sin embargo, la Comisión sigue preocupada por los informes persistentes sobre violaciones de derechos humanos, en particular las ejecuciones extrajudiciales y los malos tratos, así como porque continúen la violencia grave y los abusos, por ejemplo en Aceh y Ambon.

El Gobierno ha tomado diversas medidas para ocuparse de estos asuntos, por ejemplo, promoviendo el diálogo y la reconciliación en varias regiones, en particular Irian Jaya; poniendo en libertad un número considerable de presos políticos y presos de conciencia en diversas partes del país y enjuiciando o licenciando a algunos oficiales de la policía y soldados. En su declaración a la Subcomisión el Gobierno se ha comprometido también a seguir procesando a las personas que violan los derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho penal, con el fin de combatir la impunidad.

La Subcomisión toma nota de que en abril de 1999 el Gobierno anunció en el 55º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos que había decidido ratificar ambos convenios internacionales sobre derechos Humanos durante el año 2000. Es de esperar que el Gobierno considere entonces la posibilidad de ratificar el primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La Subcomisión toma nota con satisfacción de que el Gobierno de Indonesia ya ha recibido visitas de los mecanismos temáticos de la Comisión de Derechos Humanos: sobre la tortura (1991), ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (1995), violencia contra la mujer (1998) y detención arbitraria (1999). La Comisión acoge con satisfacción los constantes esfuerzos por aplicar las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer. Alienta al Gobierno de Indonesia a que siga cooperando con los mecanismos temáticos de la Comisión, por ejemplo invitando a los relatores especiales para que hagan visitas de seguimiento, y celebra las conversaciones sobre la invitación del Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados en el contexto de la reforma prevista del sistema judicial.

Para concluir, la Subcomisión expresa su agradecimiento al Gobierno de Indonesia por su cooperación y espera que en el futuro haya más diálogo e intercambios."

54. Hicieron declaraciones a este respecto el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, el Sr. Pinheiro, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt.

Situación de los derechos Humanos en México

55. En la misma sesión, la Subcomisión examinó la situación de los derechos humanos en México.

56. Hicieron declaraciones a este respecto el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, el Sr. Pinheiro y el Sr. Ramishvili.

57. El Presidente, en nombre de la Subcomisión, hizo la siguiente declaración sobre la situación de los derechos humanos en México:

"La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos acoge con satisfacción las novedades positivas que se han producido en México desde el año pasado. Entre ellas figura la ratificación por el Gobierno de México de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares el 12 de noviembre de 1998, así como la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer el 3 de diciembre de 1998. La Subcomisión se declara particularmente complacida por el hecho de que el Gobierno de México haya creado el Programa Nacional de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos el 21 de diciembre de 1998. Esas iniciativas del Gobierno de México pueden contribuir a crear una situación en que los derechos humanos se respeten y observen cada vez más. En particular, la Subcomisión acoge favorablemente las disposiciones del Programa Nacional que establecen programas sociales especiales relativos a la promoción de la educación en materia de derechos humanos, el respeto de los derechos humanos de las mujeres y los niños, y la reducción de la pobreza. La Subcomisión también toma nota de que el 6 de junio de 1999 el Congreso Federal de México aprobó una enmienda constitucional que prevé la plena autonomía de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

La Subcomisión, sin embargo, desea expresar su continua preocupación por la situación de los derechos humanos en México y toma nota de las denuncias persistentes de torturas, ejecuciones extrajudiciales y "desapariciones", así como de violaciones perpetradas contra las comunidades indígenas dentro del país. La Subcomisión también toma nota de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, de 27 de julio de 1999, en la que éste expresó su preocupación por el incremento de la acción militar en la sociedad civil, especialmente en los Estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca. La Subcomisión pide al Gobierno de México que tome con urgencia nuevas medidas para aplicar el Programa Nacional de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, así como para investigar todas las violaciones de los derechos humanos, cometidas por fuerzas del Estado y por otras fuerzas, y que adopte medidas eficaces y concretas para hacer comparecer a los responsables ante la justicia de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos.

La Subcomisión también toma nota de la invitación dirigida a la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, Sra. Erica-Irene Daes, por el Instituto Nacional Indigenista. A este respecto, la Subcomisión tiene entendido que se ha contactado a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en lo que respecta a las consecuencias financieras de esa visita."

58. El observador de México hizo una declaración.

Situación de los refugiados y los desplazados internos de larga data

[Esta parte se terminará después de la conclusión del examen por la Subcomisión del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.18 en su 34ª sesión.]
